

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/672/2022

SUJETO OBLIGADO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

Mexicali, Baja California, siete de noviembre de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/672/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó registrada con el número **020058422000246**, otorgando respuesta el sujeto obligado.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En fecha veinte de junio del dos mil veintidós, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión ante este Instituto, con motivo **de la entrega de información incompleta**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos; del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

IV. ADMISIÓN. El cinco de julio del dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/672/2022**; requiriéndose al sujeto obligado **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en el plazo de 07 (siete) días diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en uno de agosto del dos mil veintidós.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha ocho de agosto del dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado emitiendo contestación en tiempo y forma, por lo que sus manifestaciones serán tomadas en consideración en el presente recurso de revisión.

VI. ACUERDO DE VISTA. Mediante acuerdo de dieciséis de agosto del dos mil veintidós, se notificó a la persona recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de 03 (tres) días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; sin pronunciarse al respecto.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Baja California tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

“[..]”

4) De la contestación al motivo de inconformidad.

Vistos los agravios vertidos por la recurrente, de ellos se concluye con meridiana claridad, que el único punto de disidencia, es con relación a la información que solicitó relativa a la entrega de uniformes a todos los trabajadores de base, la cual textualmente reza:

"(...) cuando entregarán uniformes a todos los trabajadores de base".

La respuesta a esa solicitud de información, se encuentra en el oficio DDP-088/2022 de 06 de junio de 2022, firmado por la Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la que se transcribe sustancialmente:

"(...) Al respecto me permito puntualizar que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial (...) contiene la partida presupuestal 27101 Vestuario y Uniformes con una asignación que cubre el importe necesario para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato de Burócratas, que a la letra dice: "La Autoridad Pública entregará los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre (...)"

En esa misma tesitura, dio respuesta la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, mediante su oficio número 1804/22 de fecha de recibido el 07 de junio de esta anualidad, del cual se transcribe lo siguiente:

"(...) para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato (...) "La Autoridad Pública entregará los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre (...)"

[...]"

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Respecto al folio de información 020058422000213 el Poder judicial omite información y evita dar contestación a lo que se preguntó:

En el inciso 1) el poder judicial responde qué hay 707 trabajadores de base

En el inciso 2) el poder judicial responde que sólo dará uniformes a 117 trabajadores de base, aún y cuando las condiciones generales de trabajo firmadas se obliga a dotar de uniforme dos veces al año a todos los trabajadores de base, en el inciso 3) responde que es un tema presupuestal sobre lo cual recursos humanos no tiene información.

Resultado de lo anterior queda claro que independientemente de qué hay unas condiciones generales de trabajo en el que el poder judicial se obliga

a otorgar de uniformes a todos los trabajadores de base no dota de los mismos a casi 600 trabajadores y refiere a temas presupuestales, también dice que cumple en tiempo y forma con las condiciones generales de trabajo lo cual queda evidenciado que no es cierto, comenta que es un tema presupuestal. Tengo entendido que el poder judicial tiene un departamento para atender estos casos y la solicitud de información se realizó al poder judicial y no a un departamento en específico por lo que queda evidenciado que ese poder esconde información.

Por lo que se solicita se responda cuando entregarán uniformes a todos los trabajadores de base y así cumplir con lo que firmaron respetar en las condiciones generales de trabajo, si es un tema presupuestal debieron preverlo y girar oficios para cumplir lo acordado por lo que se pide se adjunten los oficios de las gestiones presupuestales para dotar de uniformes a todos los trabajadores de base y se especifique cuando se cumplirá con lo que se obligaron a acordar en las condiciones generales.

Respecto al inciso 7) responde el poder judicial que el estacionamiento es un criterio general, respuesta escueta y sin fundamentar, por lo cual se solicita se anexe el criterio general o se explique el mismo en el cual se favorece solo a un sector con estacionamiento privado y a otro no, cuáles son las directrices que llevaron a esa decisión

Respecto al inciso 5) responde el poder judicial que el personal del nuevo sistema no puede obtener base en resumen.

Lo cual si ha ocurrido y se juega con la información.

Por lo cual se solicita el listado de las bases otorgadas por el pleno con nombre y el lugar en el que estaban adscritas y la categoría antes de obtener las bases en el periodo de 2020-2022.

Espero respuesta sin omitir información” (*sic*)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del sujeto obligado referido, cuyo contenido es el siguiente:

“[...]


Al respecto me permito puntualizar que el Presupuesto de Egresos de Poder Judicial para el ejercicio 2022, aprobado en primera instancia por el Pleno del Consejo de la Judicatura el día 19 de noviembre de 2021, y que también fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 65 el día 20 de Diciembre de 2021 y publicado el día 31 de Diciembre del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, contiene la partida presupuestal **27101 Vestuario y Uniformes** con una asignación que cubre el importe necesario para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato de Burócratas, que a la letra dice:

*"La Autoridad Pública entregará a los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y **aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios**, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre."*

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

Tanto el presupuesto como el personal al que le es otorgado uniformes ha sido tradicionalmente aprobado por ambas partes, Poder Judicial y Sindicato, es decir, para aquel personal que lleva a cabo actividades que por su naturaleza requieren de dicho apoyo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO


LAP ISABEL CRISTINA GUERRERO TORRES

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
P R E S E N T E.-

Es propio el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo y de conformidad a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el Reglamento para la Transparencia y el acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, respecto a mi competencia, facultades y/o funciones, me permito manifestar lo siguiente, en cuanto a la solicitud de información que refiere el solicitante, en el inciso 7):

Tal y como se indicó mediante oficio SG-407/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, la asignación de estacionamiento se hace en base a un "CRITERIO GENERAL", entendiéndose por tal, a la razón o sensatez que se utiliza para dirimir las situaciones propias de la operatividad en un centro de trabajo, mismo que no se encuentra por escrito.

En ese orden de ideas, le aclaro que todas las Salas del Tribunal de Justicia del estado, tienen estacionamiento asignado, no solo la Quinta Sala.

Sin otro particular por el momento, me despido cordialmente.

ATENTAMENTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
DE LA OFICIALIA MAYOR


LIC. JESÚS AGEO NIETO RIVERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
03 JUN 2022
D **DESPACHADO** C
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES. MEXICALI, B.C.

Contestación:

Se responde lo que corresponde a este departamento de Recursos Humanos.

Uniformes

Al respecto me permito puntualizar que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio 2022, aprobado en primera instancia por el Pleno del Consejo de la Judicatura y que también fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No.65 el día 20 de diciembre de 2021 y publicado el día 31 de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, contiene la partida presupuestal 27101 Vestuario y Uniformes con una asignación que cubre el importe necesario para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato, que a la letra dicen:

"La Autoridad Pública entregará a los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre."

Tanto en el presupuesto como el personal al que le es otorgado uniformes ha sido tradicionalmente aprobado por ambas partes; Poder Judicial y Sindicato, es decir, para aquel personal que lleva a cabo actividades que por su naturaleza requieren de dicho apoyo.

Bases

Se anexa información solicitada.

Sin otro particular por el momento, me despido.



ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICINA MAJOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

07 JUN 2022
DESPACHADO
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. Archivo

NO. DE EMPLEADO	NOMBRE	FECHA ALTA	FECHA BASE	CATEGORIA BASE	DEPENDENCIA BASE	PARTIDO JUDICIAL
2295421	VARGAS GUTIERREZ ELVIRA	22/03/1999	01/01/2020	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	MEXICALI
3058463	PERALTA MARGAN CHRISTOPHER	20/11/2010	01/01/2020	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	JUZGADO OCTAVO CIVIL DE MEXICALI	MEXICALI
3047865	COTA CARLON ALMA GUADALUPE	20/02/2006	01/01/2020	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA	TIJUANA
3050272	DUENAS GERARDO GLORIA CRISTINA	06/08/2007	01/01/2020	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ENSENADA	ENSENADA

NO. DE EMPLEADO	NOMBRE	FECHA ALTA	FECHA BASE	CATEGORIA BASE	DEPENDENCIA BASE	PARTIDO JUDICIAL	CATEGORIA CONFIANZA
3065282	ARCE CORONA REY LUIS	01/02/2014	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3060241	SALGADO REYES BENJAMIN	24/02/2015	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3056643	SANCHEZ LOPEZ ANDREA	18/01/2016	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3056052	SANDOVAL REYES ALAN CUALTEMOC	19/10/2009	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3056295	FIGUEROA LEMUS JOSE MARIA	06/02/2010	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3056308	CARDENAS HERNANDEZ JOEL	06/02/2010	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3049958	CARRILLO CECENA CARLOS	28/05/2007	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3063433	CHANTIRI MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	01/10/2012	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3071811	DUARTE ACOSTA LUIS FABIAN	29/08/2016	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3064442	GARCIA LEY MARITZA	27/05/2013	07/05/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.02 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3059948	LOPEZ FIGUEROA SERGIO ARTURO	30/09/2008	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3052163	MARTINEZ JIMENEZ FRELIA	26/06/2014	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3054211	RAMOS PEREZ DAVID SINIESTRO	23/04/2009	05/03/2022	COMISARIO NIVEL 05 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3077778	IVERA GARCIA MARTIN EDUARDO	19/03/2021	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3057124	RODRIGUEZ ACOSTA SERGIO ENRIQUE	17/01/2010	01/01/2021	COMISARIO NIVEL 03 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO

[...]

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"En atención a la solicitud donde se requiere se informe se indique cuando se entregaran uniformes a todos las personas de base, la respuesta fue que tanto el Poder Judicial como el Sindicato por Tradición solo otorgan a quien así creen que lo merecen.

Quiero recalcar que una tradición no está por encima de un acuerdo 2n este caso de lo que ya tanto el Poder Judicial como el Sindicato acordaron mediante firma en las Condiciones Generales de trabajo, por lo que queda evidenciado que no se está respetando a lo cual se obligaron a cumplir.

También quiero mencionar que la unidad de transparencia en fecha 14 de junio turno al correo personal un oficio de presupuestos mencionando que el portal de transparencia no permite subir información en alcance, sin embargo esa información no es en alcance es fuera de tiempo ya que la fecha límite era el 13 de junio y el oficio firmado como el correo de la unidad de transparencia del poder judicial fue en fecha 14 de junio.

Requiero se informe cuando se nos entregaran a todas las secretarias y a quienes realizan otras labores que son personal de base los uniformes a los que se obligan en los meses de junio y octubre” (Sic).

Posteriormente, el sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, medularmente realizó las siguientes manifestaciones:

“[...]

La respuesta a esa solicitud de información, se encuentra en el oficio DDP-088/2022 de 06 de junio de 2022, firmado por la Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la que se transcribe sustancialmente:

“(...) Al respecto me permito puntualizar que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial (...) contiene la partida presupuestal 27101 Vestuario y Uniformes con una asignación que cubre el importe necesario para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato de Burócratas, que a la letra dice: “La Autoridad Pública entregará los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre (...)”.

En esa misma tesitura, dio respuesta la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, mediante su oficio número 1804/22 de fecha de recibido el 07 de junio de esta anualidad, del cual se transcribe lo siguiente:

“(...) para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato (...) “La Autoridad Pública entregará los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre (...)”.

Visto lo anterior, no le asiste la razón ni el derecho a la peticionaria de la solicitud registrada con el número de folio 020058422000246, pues este Sujeto Obligado dio contestación cabal en tiempo y forma establecida en la ley.

4) De la contestación al motivo de inconformidad.

Vistos los agravios vertidos por la recurrente, de ellos se concluye con meridiana claridad, que el único punto de disidencia, es con relación a la información que solicitó relativa a la entrega de uniformes a todos los trabajadores de base, la cual textualmente reza:

“(...) cuando entregarán uniformes a todos los trabajadores de base”.

La respuesta a esa solicitud de información, se encuentra en el oficio DDP-088/2022 de 06 de junio de 2022, firmado por la Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la que se transcribe sustancialmente:

*"(...) Al respecto me permito puntualizar que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial (...) contiene la partida presupuestal 27101 Vestuario y Uniformes con una asignación que cubre el importe necesario para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato de Burócratas, que a la letra dice: "La Autoridad Pública entregará los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y **aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre (...)**".*

En esa misma tesitura, dio respuesta la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, mediante su oficio número 1804/22 de fecha de recibido el 07 de junio de esta anualidad, del cual se transcribe lo siguiente:

*"(...) para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato (...) "La Autoridad Pública entregará los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y **aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre (...)**".*

[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones del recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

En respuesta primigenia la solicitud de acceso a la información pública, ante el primer cuestionamiento de "...Por lo que se solicita se responda cuando entregarán uniformes a todos los trabajadores de base y así cumplir con lo que firmaron respetar en las condiciones generales de trabajo, si es un tema presupuestal debieron preverlo y girar oficios para cumplir lo acordado por lo que se pide se adjunten los oficios de las gestiones presupuestales para dotar de uniformes a todos los trabajadores de base y se especifique cuando se cumplirá con lo que se obligaron a acordar en las condiciones generales..."(sic) el sujeto obligado manifestó que, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022 aprobado, contiene la partida presupuestal 27101 vestuario y uniformes con una asignación que cubre el importe para dar cumplimiento a la cláusula quincuagésima cuarta, de las Condiciones Generales de Trabajo firmadas con el sindicato.

"[...]"

Al respecto me permito puntualizar que el Presupuesto de Egresos de Poder Judicial para el ejercicio 2022, aprobado en primera instancia por el Pleno del Consejo de la Judicatura el día 19 de noviembre de 2021, y que también fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 65 el día 20 de Diciembre de 2021 y publicado el día 31 de Diciembre del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, contiene la partida presupuestal **27101 Vestuario y Uniformes** con una asignación que cubre el importe necesario para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato de Burócratas, que a la letra dice:

*"La Autoridad Pública entregará a los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y **aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre.**"*

[...]"

Observando así que, el sujeto obligado otorgó una respuesta parcial a lo peticionado, toda vez que, la persona ahora recurrente solicitó la fecha de entregar de los uniformes a todos los trabajadores de base, respondiendo que sería en los meses de junio y octubre, pues se entregará a los trabajadores de base una dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año, la cual refirió sería en junio y octubre, otorgando la fecha de entrega.

Continuando con la respuesta primigenia, la persona recurrente también precisó que si es un tema presupuestal se debieron girar oficios por lo que se pide “...se adjunten los oficios de las gestiones presupuestales para dotar de uniformes a todos los trabajadores de base...” (Sic), a lo cual no se observó documentación alguna tendiente a dar una respuesta.

Seguido de lo anterior, el sujeto obligado al cuestionamiento de “...se explique el mismo en el cual se favorece solo a un sector con estacionamiento privado y a otro no, cuáles son las directrices que llevaron a esa decisión...”(sic), otorgando su respuesta indicando que el estacionamiento se hace en base a un criterio general, que se utiliza para dirimir las situaciones propias de la operatividad en un centro de trabajo, el cual precisó, se encuentra por escrito.

“[...]

Es propio el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo y de conformidad a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el Reglamento para la Transparencia y el acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, respecto a mi competencia, facultades y/o funciones, me permito manifestar lo siguiente, en cuanto a la solicitud de información que refiere el solicitante, en el inciso 7):

Tal y como se indicó mediante oficio SG-407/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, la asignación de estacionamiento se hace en base a un “CRITERIO GENERAL”, entendiéndose por tal, a la razón o sensatez que se utiliza para dirimir las situaciones propias de la operatividad en un centro de trabajo, mismo que no se encuentra por escrito.

En ese orden de ideas, le aclaro que todas las Salas del Tribunal de Justicia del estado, tienen estacionamiento asignado, no solo la Quinta Sala.

Sin otro particular por el momento, me despido cordialmente.

ATENTAMENTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
DE LA OFICIALIA MAYOR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

03 JUN 2022

DES PACHAD C
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES. MEXICALI, B.C.

LIC. JESÚS AGEO NIETO RIVERA

[...]

Finalmente, en respuesta primigenia al último cuestionamiento referente a “...Por lo cual se solicita el listado de las bases otorgadas por el pleno con nombre y el lugar en el que estaban adscritas y la categoría antes de obtener las bases en el periodo de 2020-2022...”(sic) solicitado el sujeto obligado otorgó un listado con la mención de ser las Bases otorgadas en el año 2020, 2021 y 2022, conteniendo al rubro número de empleado, nombre, fecha de alta, fecha de base, categoría base, observación, entre otros, tal y como se aprecia.

“[...]

 PJBC	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DE LA JUDICATURA
	Bases otorgadas en el año 2020 Junio 2022

NÓ. DE EMPLEADO	NOMBRE	FECHA ALTA	FECHA BASE	CATEGORIA BASE	DEPENDENCIA BASE	PARTIDO JUDICIAL
2295421	VARGAS GUTIERREZ ELVIRA	22/03/1999	01/01/2020	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	MEXICALI
3058463	PERALTA MARBAN CHRISTOPHER	20/11/2010	01/01/2020	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	JUZGADO OCTAVO CIVIL DE MEXICALI	MEXICALI
3047865	COTA CARLON ALMA GUADALUPE	20/02/2006	01/01/2020	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA	TIJUANA
3050272	DUEÑAS GERALDO GLORIA CRISTINA	06/08/2007	01/01/2020	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ENSENADA	ENSENADA

 PJBC	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DE LA JUDICATURA
	Bases otorgadas en el año 2021 Junio 2022

NÓ. DE EMPLEADO	NOMBRE	FECHA ALTA	FECHA BASE	CATEGORIA BASE	DEPENDENCIA BASE	PARTIDO JUDICIAL	CATEGORIA CONFIANZA
3065282	ARCE CORONA REY ULISES	01/02/2014	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3060241	SALGADO REYES BENJAMIN	24/02/2015	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3069643	SANCHEZ LOPEZ ANDREA	18/01/2016	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3055052	SANDOVAL REYES ALAN CUAUHTEMOC	19/10/2020	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3056295	FIGUEROA LEMUS JOSE MARIA	06/02/2010	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3056308	CARDENAS HERNANDEZ JOEL	06/02/2010	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3049956	CARRILLO CECENA CARLOS	28/05/2007	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3063433	CHANTURI MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	01/10/2012	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3071011	DUARTE ACOSTA LLUIS FABIAN	29/08/2016	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3064442	GARCIA LEY MARITZA	27/05/2013	07/05/2021	AUXILIAR ADMVO NIV.02 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3050948	LOPEZ FIGUEROA SERGIO ARTURO	30/09/2008	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3052163	MARTINEZ JIMENEZ EVELIA	26/06/2014	03/12/2021	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3054211	RAMOS PEREZ DAVID ERNESTO	23/04/2009	05/03/2023	COMISARIO NIVEL 05 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3077778	RIVERA GARCIA MARTIN EDUARDO	19/03/2021	03/12/2021	COMISARIO NIVEL 01 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO
3057124	RODRIGUEZ ACOSTA SERGIO ENRIQUE	17/05/2010	01/01/2021	COMISARIO NIVEL 03 (B)	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES	MEXICALI	COMISARIO

 PJBC	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DE LA JUDICATURA
	Bases otorgadas en el año 2022 Junio 2022

NÓ. DE EMPLEADO	NOMBRE	FECHA ALTA	FECHA BASE	CATEGORIA BASE	DEPENDENCIA BASE	PARTIDO JUDICIAL	CATEGORIA CONFIANZA
3068722	MONTOYA HIGUERA MARIA ANTONIETA	17/08/2015	21/02/2022	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE MEXICALI	MEXICALI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3080361	GONZALEZ RAMIREZ CINTHIA DANIELA	04/01/2022	04/01/2022	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	SRIA GENERAL DE ACUERDOS TIJUANA	TIJUANA	
3080352	GONZALEZ RAMIREZ NAYELLY	04/01/2022	04/01/2022	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	SRIA GENERAL DE ACUERDOS TIJUANA	TIJUANA	
3080378	MORENO REYES YAQUELIN JUDITH	04/01/2022	04/01/2022	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	SRIA GENERAL DE ACUERDOS TIJUANA	TIJUANA	
3046768	TAPIA ROSALES KARINA LISBETH	14/09/2005	01/01/2022	AUXILIAR ADMVO. NIV.01 (B)	JUZGADO SEGUNDO PENAL DE TIJUANA	TIJUANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Por lo anterior, es pues que la persona recurrente es que se agravo refiriendo que “...Requiero se informe cuando se nos entregaran a todas las secretarias y a quienes realizan otras labores que son personal de base los uniformes a los que se obligan en los meses de junio y octubre ...”(sic), sin pronunciarse en relación a “...se adjunten los oficios de las gestiones presupuestales para dotar de uniformes a todos los trabajadores de base... se explique el mismo en el cual se favorece solo a un sector con estacionamiento privado y a otro no, cuáles son las directrices que llevaron a esa decisión... Por lo cual se solicita el listado de las bases otorgadas por el pleno con nombre y el lugar en el que estaban adscritas y la categoría antes de obtener las bases en el periodo de 2020-2022...(sic) por lo que el estudio del presente asunto versará únicamente de aquellos a los que expresó su inconformidad, de conformidad con el criterio SO/001/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Derivado de lo anterior, el sujeto obligado agregó al cuestionamiento requerido de la fecha de otorgamiento de uniformes que, se otorgó respuesta pues los uniformes se entregarían en dos ocasiones al año, siendo en los meses de junio y octubre, pues la Autoridad Pública entregará a los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones al año y aquello que sea necesario para la prestación de los servicios, otorgando así un cumplimiento total a lo peticionado por la persona recurrente.

“[...]

La respuesta a esa solicitud de información, se encuentra en el oficio DDP-088/2022 de 06 de junio de 2022, firmado por la Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la que se transcribe sustancialmente:

“(...) Al respecto me permito puntualizar que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial (...) contiene la partida presupuestal 27101 Vestuario y Uniformes con una asignación que cubre el importe necesario para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato de Burócratas, que a la letra dice: “La Autoridad Pública entregará los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre (...)”.

En esa misma tesitura, dio respuesta la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, mediante su oficio número 1804/22 de fecha de recibido el 07 de junio de esta anualidad, del cual se transcribe lo siguiente:

“(...) para dar cumplimiento a la Cláusula QUINCUAGÉSIMA CUARTA, de las Condiciones Generales de Trabajo, firmadas con el Sindicato (...) “La Autoridad Pública entregará los trabajadores de base sindicalizados la dotación de ropa de trabajo en dos ocasiones en el año y aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios, entrega que se realizará en los meses de Junio y Octubre (...)”.

[...]”

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta ponencia Instructora que, de lo requerido por la persona recurrente, el sujeto obligado agregó que, en referencia al Presupuesto de Egresos al ejercicio presupuestal, pudiendo ser consultado en una liga de acceso, que el Órgano Garante a través de su facultad revisora observo que contiene el documento de programación anual 2022, el Avance Programático y Presupuestal del Primer Trimestre.

“[...]

**Poder Judicial del Estado de
Baja California**



**Programación Anual 2022
Avance Programático y Presupuestal
Primer Trimestre**

Poder Judicial del Estado de Baja California Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de enero al 31 de marzo de 2022 (Cifras en pesos)	
1. Ingresos Presupuestarios	346,226,066.94
2. Más ingresos contables no presupuestarios	1,253,840.90
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por variación de inventarios	0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00
Disminución del exceso de provisiones	0.00
Otros ingresos y beneficios varios	1,253,840.90
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0.00
Aprovechamientos capital	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	0.00
Otros ingresos presupuestarios no contables	0.00
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	347,479,907.84

[...]"

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que, **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado**; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado; se concluye que el medio de impugnación

ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/672/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.